



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2396/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001175, Ent. N° 3758/2021)

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo relacionadas con reiteración del gasto emergente del Convenio suscrito con el Sindicato Único de la Construcción y Afines (SUNCA), en el marco del Programa de Mejora Urbana de Asentamientos;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución N° 4437/20, de fecha 14/12/2020, el Intendente autorizó la suscripción del convenio al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33 literal D) numeral 10 del T.O.C.A.F.;

2) que el referido Convenio con el Sindicato Único de la Construcción y Afines fue firmado el 29/12/2020, con el objeto de “establecer un acuerdo de trabajo entre la Intendencia de Montevideo y el SUNCA para el desarrollo del Programa de Mejora Urbana”;

3) que el Contador Delegado, con fecha 25/12/2020, observó el gasto de \$ 5:000.000 por el Artículo 33 del T.O.C.A.F., ya que entendió que no estaba debidamente fundamentada la invocación del numeral 10 del Artículo 33 literal D) del T.O.C.A.F.;

4) que por Resolución del Intendente N° 4704/20 de fecha 28/12/2020 se reiteró el gasto a favor del SUNCA, aduciendo que la División de Tierras y Hábitat informa que se optó por realizar la contratación al SUNCA dada su experticia y experiencia en ejecución de convenios y programas de mejora habitacional;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que en Sesión de fecha 14/4/2021, mediante Resolución N° 733/2021, este Tribunal observó el gasto de \$ 4:550.000 para BPS, que fuera imputada a rubro sin disponibilidad presupuestal. En dicha oportunidad se entendió que asiste razón a la Contadora Delegada al haber observado el gasto original por no estar justificada la causal de excepción invocada para proceder a la contratación;

6) que en la oportunidad se remite Resolución N° 3413/21, de fecha 13/9/2021, de la Intendente de Montevideo por la cual reitera el gasto de \$ 4:550.000 a favor del Banco de Previsión Social por concepto de leyes sociales en el marco del convenio celebrado con el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), considerando de recibo los argumentos expuestos por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano y lo previsto por los Artículos 211 Literal B) de la Constitución de la República y el 114 del T.O.C.A.F.;

**CONSIDERANDO:** 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto por lo que no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 14/4/2021;
- 2) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada actuante;
- 3) Archivar las actuaciones.

Im

Cr. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaría General